

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 621 /2019

VIEDMA, 21 de agosto de 2019.-

VISTO: El expediente N° IJ-19-0003 “JUZGADO DE PAZ DE RIO COLORADO S/SOLICITUD SECRETARIA LETRADA”, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que el art. 75 de la Ley 5190 prevé la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados a los Juzgados de Paz que por su actividad jurisdiccional así lo amerite.

Que por Resolución N° 217/16 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de Secretario/a Letrado/a del Juzgado de Paz de Rio Colorado.

Que por Resolución N° 965/16 se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Rio Colorado al Dr. Matías Marcelo Álvarez Reynolds, cargo que desempeñó hasta el dia 8 de agosto de 2019 en que juró como Fiscal Adjunto, generando así la vacante en el Juzgado de Paz.

Que se considera necesario entonces, llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Secretaria/o Letrada/o para el Juzgado de Paz de Rio Colorado con categoría de Jefe de Despacho.-

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el

Juzgado de Paz de Rio Colorado.

Artículo 2º).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Artículo 3).- Los postulantes deberán:

- a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,
- b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.
- c) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.-

Artículo 4º).- Los interesados deberán presentar "curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 30/09/19 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida N° 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Artículo 5º).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias autenticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:

- a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)
- b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el

cargo.

- c) Fotocopia autenticada del DNI.
- d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Rio Negro.
- e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
- f) Domicilio en la Provincia.
- g) Currículum vitae con toda la documentación acreditable.

Artículo 6º).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador

Tercera Etapa: Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos)

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos

de vista, sus valores éticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Artículo 7º).- Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.-

Artículo 8º).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Artículo 9º).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.-

Artículo 10º).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.-

Artículo 11º).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

ZARATIEGUI – Presidenta

ZILLE – Inspector de Justicia de Paz